

OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

ASUNTO: ACUERDO MINISTERIAL No. 997-99 DONDE SE INDICA QUE TODA DILIGENCIA CONCERNIENTE AL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y FISICOS DEL MAGA, DEBEN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO QUE RESPALDE, JUSTIFIQUE O AMPARE AL MISMO.

DOCUMENTO:	FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:
TOMO:	EJEMPLAR:
PAGINAS:	FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:
CONFRONTADO POR:	

ACUERDO MINISTERIAL No. 997- 99

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 02 de Marzo de 1999.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en lo que establece el artículo 27 del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia, el dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad.

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones legales que regulan la administración pública, exigen que toda persona que administre recursos del Estado, debe velar por su correcto uso y cumpliendo con las disposiciones legales.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de todo funcionario o empleado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que administre o tenga bajo su responsabilidad recursos financieros, físicos y humanos administrarlos con apego a las disposiciones administrativas y legales aplicables a los mismos.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los funcionarios o empleados del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación cumplir con los requerimientos y observaciones que realicen los entes fiscalizadores tanto del Ministerio como del Estado de Guatemala.

POR TANTO:

Con fundamento en lo que establecen los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 del Decreto 114 – 97 del Congreso de la República,

y 6° del Acuerdo Gubernativo No. 278-98 de fecha 20 de mayo de 1998 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Toda diligencia administrativa concerniente al manejo de los recursos financieros y físicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe contar con el correspondiente expediente administrativo que respalde, justifique o ampare al mismo. Estos expedientes deben remitirse ya finiquitados a la Secretaría General del Ministerio para su control y archivo.

ARTICULO 2o. Los Coordinadores, Directores de Proyectos, Gerentes Generales y cualquier otro funcionario del Ministerio, son solidariamente responsables de sus actos, de acuerdo a lo que prescribe la ley de Responsabilidades y otras disposiciones legales.

ARTICULO 3o. Todos los funcionarios y empleados del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deben acatar y cumplir con las observaciones y señalamientos que realice la Auditoría Interna del Ministerio, en los plazos que fije y de igual manera con lo que requiera la Contraloría General de Cuentas.

ARTICULO 4o. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE,

Mariano Ventura Zamora
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTACION

Luis Alberto Castañeda Amaya
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA,
RECURSOS NATURALES Y
ALIMENTACION

José Angel López Camposeco
VICEMINISTRO DE GANADERIA,
RECURSOS HIDROBIOLOGICOS Y ALIMENTACION